

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2015-MPYLO/CM

La Oroya, 16 de julio de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2015 y Visto en Estación Pedidos, el señor Regidor Valentín Fausto Guillermo Panduro, solicita una prórroga de 60 días para la reorganización de servicio de transporte urbano e interurbano de nuestra provincia de Yauli-La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

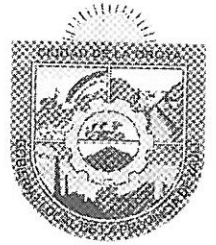
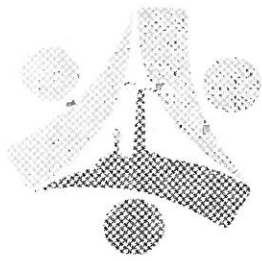
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la ley antes citada, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen las siguientes funciones: (...) Normar y regular el servicio público de transporte terrestres urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, en estación Pedidos, el señor Regidor Valentín Fausto Guillermo Panduro, solicita una prórroga de 60 días para la reorganización de servicio de transporte urbano e interurbano de nuestra provincia de Yauli-La Oroya;

Que, asimismo, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2015, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la ampliación de plazo por 60 días la declaratoria en reorganización de servicio de transporte urbano e interurbano en la provincia de Yauli La Oroya; autorizando al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD



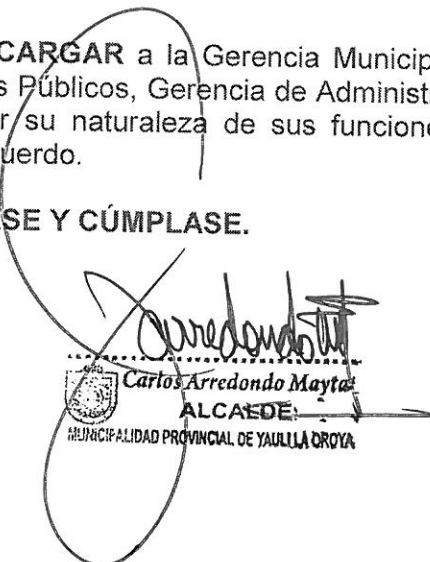
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por 60 días la declaratoria en reorganización de servicio de transporte urbano e interurbano en la provincia de Yauli La Oroya;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCAIDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULLA OROYA